



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Nacional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 127-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 04 ABR 2022

VISTO:

El Memorando Nº 0227-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA, Informe Nº 257-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe Nº 212-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe Nº 29 y 30-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CAPM, Carta Nº 03-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/ATP.R.O. y Resolución Directoral Regional Nº 304-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 304-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 21 de Octubre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de Presupuesto de ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO Nº 02, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263"; originada **"por tratamiento de la corona de sub rasante y por la propuesta de pavimento conformado por una base de 0.20 y 3" de carpeta asfáltica , a fin de tener una uniformidad en el suelo de fundación que garantice las transmisión de cargas resultantes del tráfico**, que resultan necesarios e indispensables para dar cumplimiento con la Meta prevista; por tanto, la Entidad no requiere Ampliación Presupuesto por presentar un Deductivo de Igual Costo, ni ampliación de plazo;

Que, con Carta Nº 03-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/ATP.R.O. de fecha 24 de Marzo del 2022, el Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263"; solicita al Supervisor de Obra la rectificación de la Resolución Directoral Regional Nº 304-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 21 de Octubre del 2021, con respecto al cuadro que se muestra como Presupuesto Adicional-Deductivo Nº 02, donde se considera S/. 0.00 en el rubro de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, a pesar que se indica el 9.35% y el 6.14% del costo directo correspondiente; tal como se muestra según detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 02		
COSTO DIRECTO	S/.	3,570,342.65
GASTOS GENERALES (9.35% CD)	S/.	0.00
PRESUPUESTO PARCIAL	S/.	3,570,342.65
GASTOS DE SUPERVISION (6.14% CD)	S/.	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.	3,570,342.65
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº 02	S/.	3,570,342.65





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 127-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

04 ABR 2022

Que, el precitado Residente de Obra a continuación presenta la corrección del Cuadro del Presupuesto Adicional-Deductivo N° 02, que será necesario para la elaboración de la Pre Liquidación Física y Financiera, precisando que dicha corrección no altera el presupuesto total de la Obra, por ser un Adicional-Deductivo de Obra y su Incidencia respecto al monto del contrato original es de 0.00%; donde figura los montos correctos, correspondiente a los gastos Generales y de Supervisión

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		
COSTO DIRECTO	SI.	3,570,342.65
GASTOS GENERALES (9.35% CD)	SI.	333,855.28
PRESUPUESTO PARCIAL	SI.	3,904,197.93
GASTOS DE SUPERVISION (6.14% CD)	SI.	219,547.88
PRESUPUESTO TOTAL	SI.	4,123,745.81
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	SI.	4,123,745.81

Que, con informe N° 29-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CAPM de fecha 24 de Marzo del 2022, el Supervisor de la Obra precitada remite la solicitud del Residente de Obra, al Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, y adicionalmente solicita la rectificación del acto administrativo antes nombrado, justificando que por observaciones realizadas por la Residencia y previa evaluación de la Supervisión se llega la conclusión de incorporar los montos correspondientes en los rubros de Gastos Generales y Gastos de Supervisión que conforman el Cuadro de Presupuesto Adicional-Deductivo N° 02, mostrado en el párrafo anterior. Cuyos detalles lo ha desarrollado y justificado en el Informe N° 30-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CAPM de fecha 25 de marzo del 2022, a través de Items; siendo los siguientes: A) Gastos Generales: del Personal de Obra de Ingeniería; del Personal Técnico Administrativo; de los Equipos de Laboratorio No Incluidos en los Costos Directos; Vehículos; Control Técnico y Otros, Servicios Varios; Materiales y Gastos Varios; Materiales Médicos y Medicinas IMP. COVID 19 y los Implementos de Seguridad; y B) Gastos de Supervisión: Personal de Obra Ingeniería, Personal Técnico Administrativo; Vehículos; Control Técnico y de Calidad; Servicios Varios; Materiales y Gastos Varios, y Vestuario, Elementos de Seguridad e Implementación de COVID 19;

Que, mediante Informe N° 212-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 28 de Marzo del 2022, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Director de Caminos la rectificación del primer cuadro del octavo considerando de la Resolución Directoral Regional N° 304-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 21 de Octubre del 2021; en la que se han omitido los montos correspondientes a los gastos generales y gastos de Supervisión en el Cuadro de Presupuesto del Expediente Adicional-Deductivo N° 02, dichos gastos se han especificado en los documentos fuentes. Igualmente, bajo el mismo criterio y sustento el Director de Caminos con Informe N° 257-2022-GRA/GG-GRUID-TRCA-DC de fecha 28 de marzo del 2022, solicita al Titular de la Entidad la rectificación del acto administrativo antes invocado, bajo los mismos argumentos técnicos; por tanto, peticiona corregir la resolución mencionada;

Que, con Memorando N° 227-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de marzo del 2022, ha dispuesto a la Dirección de Asesoría Jurídica faccionar la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 127-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 04 ABR 2022

modificación de la resolución señalada en el considerando anterior, conforme a lo detallado en los informes precedentes;

Que, en relación a la mencionada rectificación, el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el primer cuadro del octavo considerando de la Resolución Directoral Regional N° 304-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 21 de Octubre del 2021; debiendo decir en adelante, conforme al siguiente detalle:

"Que el presupuesto recalculado por la Supervisión fue para realizar la conformación de la sub base, conformación de base, imprimación asfáltica y carpeta asfáltica; está considerado en realizar los diversos trabajos mencionados dentro de las partidas.

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		
COSTO DIRECTO	SI.	3,570,342.65
GASTOS GENERALES (9.35% CD)	SI.	333,855.28
PRESUPUESTO PARCIAL	SI.	3,904,197.93
GASTOS DE SUPERVISION (6.14% CD)	SI.	219,547.88
PRESUPUESTO TOTAL	SI.	4,123,745.81
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	SI.	4,123,745.81

"



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 127-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 04 ABR 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la referida Resolución Directoral Regional N° 304-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 21 de Octubre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras, SDESLO, Dirección de Administración, la Dirección de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Larihuamán
Director Regional

